



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3461**-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **30 NOV 2022**

VISTO:

El Doc. N° 360776-252830-2022, de fecha 05/10/2022, presentado por doña **DORIS SILVA GARCÍA**, sobre Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09629, y el Informe Técnico N° 838-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 28/09/2022, a horas 16:57 pm, personal competente de la Gerencia de Promoción económica y Turismo, intervino al establecimiento comercial ubicado en la Av. Huancavelica N° 1079-Primer Piso-Huancayo, de giro Pollería, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 09629, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPEYT. 56**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente de la referencia, de fecha 05/10/2022, doña **DORIS SILVA GARCÍA**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 9629, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente.

Que, el Informe Técnico N° 838-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 05 de octubre del 2022, la recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la autorización de anuncio publicitario del comercio, ubicado en la Av. Huancavelica N° 1079-Primer Piso-Huancayo, obteniendo la Autorización de Anuncio Publicitario N°00293-2022, expedido el 05 de Octubre de 2022, con Dimensiones. "Largo: 3.00 m x Alto: 0.70 m Área Total: 2.10 m2", por lo que la recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles que establece el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 09629, de fecha 28/09/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por doña **DORIS SILVA GARCÍA**; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9629, de fecha 28/09/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE